

ACUERDO N° DH-A-2676-2024
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 10 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo de 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Sandra Li Chen Apuy, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número 9-0051-0101, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 10 de julio del 2006 al 31 de diciembre del 2023 (17 años, 5 meses y 21 días).
2. Que la señora Li Chen Apuy renunció al puesto N° 098059, clasificado como Profesional de Defensa 3, el cual ocupaba en propiedad, mediante nota de fecha 23 de noviembre del 2023. (visible al folio 274 del expediente personal)
3. Que del período 2022-2023 tiene derecho a 1 día de vacaciones (según certificación CONS-RH-2-2024 que consta en el folio 276 del expediente personal).
4. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 10 de julio del 2022 y el 24 de junio del 2023 es de ¢2.458.814,40 y su respectivo salario promedio diario es de ¢81.960,50 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones del período 2022-2023 un monto de ¢81.960,50 (el cálculo consta en el folio 278 del expediente personal).
5. Que del período 2023-2024 tiene derecho a 12,5 días de vacaciones proporcionales (según certificación CONS-RH-2-2024 que consta en el folio 276 del expediente personal).
6. Que el salario promedio mensual comprendido entre el 10 de julio del 2023 y el 31 de diciembre del 2023 es de ¢2.390.599,95 y su respectivo salario promedio diario es de ¢79.686,66 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde por concepto de vacaciones del período 2023-2024 un monto de ¢996.083,30 (el cálculo consta en el folio 279 del expediente personal).
7. Que la Defensoría de los Habitantes de la República efectuó pagos a la Asociación de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE) por concepto del Aporte Patronal, fondo destinado a cubrir el pago de Auxilio de Cesantía por un monto de ¢15.551.792,81, según Certificación emitida por el Departamento Financiero Contable fechada 23 de enero del 2024. (visible al folio 277 del expediente personal).
8. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, para el cálculo del Auxilio de Cesantía se tomaron los salarios de los últimos 6 meses (del 28 de junio al 31 de diciembre del 2023 -3 días de incapacidad en el mes de octubre 2023-), y se obtuvo el promedio salarial diario de

¢79.635,33. En razón del tiempo laborado para la Institución y de conformidad con el numeral 3 inciso m) de la tabla del artículo 29 del Código de Trabajo, la servidora tiene derecho a 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 años, para un total de 160 días, que da como resultado la suma de ¢12.741.653,13 (el cálculo consta en el folio 280 del expediente personal).

9. Que el monto desembolsado por la Defensoría de los Habitantes, indicado en el Considerando 7, es superior al cálculo realizado de conformidad con el Artículo 29 del Código de Trabajo, por lo que no corresponde ejecutar pago adicional por concepto de Auxilio de Cesantía.
10. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que "... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar..."
11. Que el monto total de salarios del 01 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023 (2 meses) sumado al Salario Escolar del 2023, es de ¢6.692.120,35 que da como resultado un Aguinaldo proporcional de ¢557.676,70. (ver folio 281 del expediente personal).

**POR TANTO,
ACUERDA:**

1. Agradecer a la señora Sandra Li Chen Apuy los servicios prestados a la institución.
2. Instruir a la Dirección Administrativa – Financiera y al Departamento de Recursos Humanos para cancelar a la señora Sandra Li Chen Apuy el monto por concepto de extremos laborales, que se detalla a continuación:

Vacaciones 2022-2023	¢81.960,50 (ochenta y un mil novecientos sesenta con cincuenta céntimos)
Vacaciones 2023-2024	¢996.083,30 (novecientos noventa y seis mil ochenta y tres colones con treinta céntimos)
Aguinaldo proporcional	¢557.676,70 (quinientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y seis colones con setenta céntimos)
TOTAL	¢1.635.720,50

Notifíquese. Dado en San José a las catorce horas del seis de febrero del dos mil veinticuatro. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**